

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o tracción . . .	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	
Id. Id. de Paz . . .	1	
Id. Particulares. Sociedades y Financieros . . .	4	

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuadro 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

JUNTA LIQUIDADORA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

Sección Liquidadora

Comisión Mixta

ANUNCIO

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre de 1948, número 336, página 2972, del anexo único, un aviso, por virtud del cual se concedió un plazo de dos meses, contados a partir de la indicada fecha para que todos los que tuviesen que resolver algún asunto en la citada Comisión Mixta, de cualquier orden que fuera, acudiesen a la mencionada Junta Liquidadora y expresándose asimismo que, una vez agotado dicho plazo no se admitirían peticiones ni reclamaciones ni se expedirían documentos, teniendo en cuenta que han transcurrido más de siete años del término del plazo otorgado, sin que algunos de los que entonces solicitaron la convalidación de documentaciones u otros trámites hayan cumplido los requisitos de que han sido objeto para poder resolver sobre su petición, la Junta de Material Automóvil del Ejército, como liquidadora de la Comisión Mixta mencionada, concede un plazo de tres meses contados a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para quienes en uso de la facultad otorgada en primero de diciembre de 1948 solicitaron la convalidación de documentos u otros beneficios y no hayan instado la continuación de los expedientes, o cumplimentado los trámites exigidos puedan hacerlo, en la inteligencia de que de no llevarlo a efecto se entenderá que renuncian a sus derechos.

Asimismo se hace presente, que el plazo que se otorga únicamente, a los que se acogieron al de 1 de diciembre de 1948, por lo que no se admitirán nuevas peticiones al amparo de dicho

anuncio, cuyo término no se proroga.

Oviedo, 1 de junio de 1956.—El Secretario de la Junta Liquidadora, José Pérez García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Fijando plazo para reclamar contra la devolución de la fianza prestada por Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., para responder de la contrata de las obras del Grupo de "viviendas protegidas" para mineros de Mieres Sur.

Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se podrán formular reclamaciones ante el Juzgado o Tribunal correspondiente por cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado contratista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo y otros referentes a las citadas obras y justificar haberlo hecho ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda en Oviedo, oficinas del Gobierno Civil.

Oviedo, a 21 de mayo de 1956.—El Delegado provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

UNICA CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos número 191 de 1956, se cita al demandante don Celestino Alvarez Vega y al demandado Guerra y Suárez, y otras, sobre accidente de trabajo, para que el día

19 de junio y hora de las once treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio Municipal de Justicia, calle de la Travesía de los Remedios, número 1, segundo, derecha (Cimadevilla), con objeto de celebrar acto de juicio; advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Gijón, 23 de mayo de 1956.—El Secretario, P. H., Jorge Rodríguez.

JUZGADOS

DE ALLER

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez municipal de esta villa, don Siro Fernández Robles, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas señalados con el número 52 del año actual por el delito de heridas leves, en virtud de denuncia de Josefa Rodríguez Contreras, mayor de edad y vecina de Oyanco, de la parroquia de Moreda, de este concejo, siendo denunciado Salustio Castelo Quesada, mayor de edad y vecino que fué de Oyanco, Moreda, hoy en ignorado paradero, se ha servido señalar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 24 del corriente mes de mayo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, apercibiéndole a dicho denunciado comparezca con los medios de prueba que intente valerse, y al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 8, Decreto 23 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho denunciado, expido la presente en Aller,

a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario.

—:—

El señor Juez municipal de esta villa, don Siro Fernández Robles, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas señalados con el número 53 del año actual, por el delito de hurto, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Moreda, siendo denunciada Angeles González García, mayor de edad y vecina que fué de Casanueva de Moreda, hoy en ignorado paradero, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once treinta de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, apercibiendo a dicha denunciada comparezca con los medios de prueba que intente valerse y al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 8, Decreto de 23 de noviembre de 1952.

Y para que conste y le sirva de citación en forma a dicha denunciada, expido la presente en Aller, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario.

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número 526 de 1955, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación te-

territorial los presentes autos de juicio verbal de faltas número quinientos veintiséis del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal: entre partes, de la una y como denunciante, José Fernández Iglesias, de 27 años, soltero, albañil, y con domicilio en esta villa, en Vallinas, (Casa Manolo), y, de la otra y como denunciado, Ramón González Brianez, de 23 años, casado, albañil y domiciliado en Villagarcía, y actualmente en ignorado paradero, por apropiación indebida; y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio al denunciado Ramón González Brianez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual le será notificada al denunciado a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Asturias, en razón a su situación en ignorado paradero. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Ramón González Brianez, por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número 20 de 1956, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a once de abril de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número veinte del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal; entre partes: de la una y como denunciante, Jesús Suárez Elías, de 43 años, casado, jornalero, y domiciliado accidentalmente en esta villa, barrío de Llaranes, dormitorios del segundo grupo, número 11, y, de la otra, y como denunciados, Rogelio Amor Pacho,

de 22 años, soltero, jornalero y accidentalmente en esta villa, segundo grupo, dormitorio número once de Llaranes; y Pedro Otero Méndez, de 26 años, casado, jornalero, y también domiciliado en esta villa, dormitorio número uno de la Divina Pastora, sito en La Texera, por apropiación indebida de una pelliza y compra de mala fe; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Rogelio Amor Pacho, como autor de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de la mitad del total de costas; y que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le atribuyen al acusado Pedro Otero Méndez, declarando de oficio la otra mitad de costas. Quede en poder definitivo de su propietario Jesús Suárez Elías, la pelliza que le fué entregada en calidad de depósito. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. — Rubricada.— Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los penados, por hallarse actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el acto de juicio verbal de faltas número sesenta y seis del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número sesenta y seis del corriente año, y seguidos entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y; de la otra, como denunciados, José Gestal Santos, de 23 años, soltero, jefe de grupo y domiciliado en el Barracón número uno, de "La Divina Pastora"; José Rivas Boquete, de 41 años, casado, cantero, y domiciliado en

San Pedro de Navarro, Campo de la Iglesia; Luis Paredes Fernández, de 23 años, soltero, dependiente, y domiciliado en la calle de G. Abarca, número 16, primero, izquierda; y Manuel Gómez Sieira, de 33 años, casado, chata-rrero, y domiciliado en Bancos Candamo, número 28, por hurto de plomo y recortes de chapa de cinc, los dos primeros y compra de dicha mercancía los dos últimos, en los que aparece como perjudicada la empresa "Entrecanales y Távora, S. A."; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los acusados José Gestal Santos y José Rivas Boquete, como autores de una falta de hurto, a la pena, a cada uno de ellos, de cinco días de arresto menor, imponiéndoles, a cada uno, una cuarta parte del total de costas; y que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen que se les atribuyen a los también denunciados Luis Paredes Fernández y Manuel Gómez Sieira, declarando de oficio las dos cuartas partes de costas restantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— J. M. Malgor. — Rubricada y sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los penados José Gestal Santos y José Rivas Boquete, por hallarse ambos en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a once de mayo, digo, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José María Malgor López.— El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos diecisiete del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos diecisiete del pasado año, y seguidos entre partes; de la una y en representación de la acción pública, el señor Fiscal municipal don José Bretón Nájera;

y de la otra y como denunciado, Bernabé Fernández del Olmo, de 21 años, soltero, y domiciliado en la actualidad en esta villa, dormitorio de "La Divina Pastora", por hurto; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Bernabé Fernández del Olmo, como autor de una falta contra la propiedad, de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, imponiéndole las costas de este procedimiento; y en ejecución de sentencia, hágase entrega del alambre de cobre a la Empresa Nacional Siderúrgica, Factoría de Avilés, en la persona de su representante legal, acreditándolo debidamente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente en mi instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Rubricada y sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 73/26 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número setenta y cinco del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Alfonso García Gil, de 32 años, casado, obrero, vecino de esta villa, dormitorio número uno del primer grupo de Llaranes, y, de la otra y como denunciado Felipe Piña Bautista, de 19 años, soltero, obrero últimamente vecino de Cazorla, y en la actualidad en ignorado paradero por hurto; y,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Piña Bautista, como autor de una falta contra la propiedad de hurto, a la pe-

na de cinco días de arresto menor, sirviéndole de abono los dos días que estuvo privado de libertad preventivamente, a que indemnice al perjudicado Alfonso García Gil, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas, valor pericial de la pelliza que le fué sustraída, imponiéndole las costas; y quede definitivamente en poder de su propietario el reloj que le fué entregado en calidad de depósito. Así por esta mi sentencia, que al acusado les será notificada a medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias y comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando firmo.—J. M. Malgor.— Rubricado.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número siete de mil novecientos cincuenta y seis, por realización arbitraria del propio derecho, tengo acordado citar, por medio de la presente, al perjudicado José Simón Cabrales, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Vega de Cien (Amieva), en este partido, y cuyo actual paradero se desconoce, al objeto de que en término de cinco días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento, como se hace, por el presente, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Dado en Cangas de Onís, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Germán Cabeza Miravalles.—El Secretario.

DE GIJON

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen por lesiones con el número 221 del co-

rriente año, acordó con esta fecha la celebración del mismo para lo que señaló el día quince de junio próximo, a las cuatro de la tarde, y que para el mismo fueran citadas las partes y el señor Fiscal, y desconociéndose el actual paradero de María Romero Escudero, de cuarenta años, casada, ambulante, hija de Ignacio y de Alegría, natural de Orense y sin domicilio fijo, de sus hijas María Cruz y Olga, de dieciocho y cinco meses de edad, respectivamente, así como el padre de éstas o su representante legal, se les cita por medio de la presente a fin de que el día y hora referidos comparezcan ante este Juzgado, provistos de las pruebas de que intenten valerse en defensa de su derecho, haciéndoles las advertencias y apercibimientos legales.

Gijón, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 213 del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por hurto; entre partes: de la una, como denunciante, Raimundo Canal Suárez, de veintisiete años, soltero, zapatero, vecino de Gijón, con domicilio en Ceares, La Iglesia, y como denunciado Angel Suárez Suárez, de treinta y un años, soltero, hijo de Marcelino y de Consuelo, natural y vecino de Gijón, con domicilio en Antonio Cachero, número veintinueve, entresuelo, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Angel Suárez Suárez, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de seis días de arresto menor, a que en concepto de responsabilidad civil abone al perjudicado Raimundo Canal Alvarez pesetas cuatrocientas, y al pago de las costas judiciales. Se abona al condenado para el cumplimiento de esta pena todo el tiempo que estuvo pri-

vado de libertad por esta causa y se le aplican los beneficios de indulto del Decreto del Ministerio de Justicia de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.— Rubricado.— Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.— Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina Carriles.

DE LANGREO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de este término, don Rodolfo Díaz Arranz, por providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 73 de 1956, por estafa de suscripción de pólizas del Club Begoña, de Gijón, para garantizar créditos comerciales, y seguido contra Modesto Figaredo García, mayor de edad, casado y vecino de Gijón, acordó citar a todas aquellas personas que se crean perjudicadas por el referido hecho, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal el día seis de junio próximo y hora de las diecisiete, con el fin de asistir al expresado juicio.

Y para que sirva de citación a las mismas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE PRAVIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en la demanda de juicio de mayor cuantía seguido ante este Juzgado a instancia de don Luis Fernández Sampedro, mayor de edad casado, vecino de Mumarvor (Cudillero), contra otros y doña Esperanza, don Marcelino, doña María, don José, doña Paz y doña Marcelina Velázquez Peláez, mayores de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y contra don Lucio Peláez Vázquez, también mayor de edad, casado, sastré, vecino que fué de Forcinas, hoy en ignorado para-

dero, como hijo de la demandada doña Matilde Vázquez Peláez, sobre reconocimiento de hijo natural de don Onofre Vázquez García, se emplaza a dichos demandados, por segunda vez, para que en término de cinco días puedan comparecer en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario judicial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 17 del actual, entre otros extremos, acordó reforzar el Presupuesto de Gastos en su capítulo de imprevistos, por medio de habilitación de crédito con cargo al superávit existente de ejercicios anteriores.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos que determina el artículo 691 del Decreto de 24 de junio de 1955, del texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

Boal, a 22 de mayo de 1956.—El Alcalde, F. Félix Bousño Martínez.

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIO

Suspendida la subasta arbolado maderable, anunciada para el día treinta del actual

Se hace público para general conocimiento que, transitoriamente y hasta tanto no se lleven a cabo los trámites previos para la legalización de la corta, queda en suspenso la subasta de arbolado maderable anunciada por este Ayuntamiento para el día 30 del actual, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 94 de fecha 24 de abril último.

Cangas de Onis, 19 de mayo de 1956.—El Alcalde.

DE LANGREO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día dieciséis del actual, acordó prestar aprobación a los padrones para la exacción de arbitrios municipales sobre "Vías Mineras", "Pasos de vehículos y badenes" y "5% sobre vigilancia".

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, a 19 de mayo de 1956.—El Alcalde Joaquín Miranda Fernández.

DE MORCIN

Confeccionados como se hallan los Apéndices de Rústica y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios que han de regir en el próximo ejercicio, se ponen de manifiesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Morcín, 22 de mayo de 1956.—El Alcalde, José Antonio Palacios.

—:—

SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta de cubrición de un lavadero, en términos de Argame, por un presupuesto de 7.901,75 pesetas aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 84, de 12 de abril pasado, se anuncia la segunda por el tiempo y condiciones que rigieron en la anterior.

Morcín, 18 de mayo de 1956.—El Alcalde, José Antonio Palacios.

DE NAVIA

ANUNCIO

Confeccionados los Apéndices Registro Fiscal de Urbana y del Amillaramiento de este Municipio, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Navia, a 20 de mayo de 1956.—El Alcalde, José Fernández.

DE PEÑAMELLERA BAJA

EDICTO

El expediente general de la cuenta del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, relativo al ejercicio de 1955, con los justificantes y el reglamentario dictamen de la Comisión Permanente, se halla de manifiesto al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en los mismos y otros ocho días se puedan presentar los reparos y observaciones a que hubiera lugar, según dispone el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Panes, 21 de mayo de 1956.—El Alcalde.

—:—

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de 19 del co-

rriente, el Reglamento de abastecimiento de aguas al pueblo de Siejo, se halla de manifiesto al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones que establece el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente.

Panes, a 22 de mayo de 1956.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el proyecto de Presupuesto Extraordinario confeccionado para las obras de electrificación de los pueblos de La Ribera, Cuñaba y San Esteban, el expediente de su razón se halla expuesto al público quince días en estas oficinas, según dispone el artículo 696, número 2 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, para que puedan formularse reclamaciones y observaciones.

Panes, a 22 de mayo de 1956.—El Alcalde.

DE PILOÑA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 del corriente mes, acordó, visto el expediente instruido al efecto, un suplemento de crédito de la Partida segunda, artículo 13, del actual Presupuesto Ordinario de Gastos de este Ayuntamiento, por un importe de treinta y tres mil trescientas setenta y una pesetas treinta y seis céntimos (33.371,36 pesetas), con cargo al superávit del ejercicio económico anterior, y a fin de liquidar al señor Director de la Banda de Música de Infesto, don Alberto de la Fuente, los quinquenios devengados hasta la fecha que tiene reconocidos y no satisfechos.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Bases de Régimen Local y 193 y siguientes del de Haciendas Locales, se hace público para que en el plazo de quince días se puedan formular las reclamaciones que se estimen procedentes, ante la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla expuesto al público el expediente de su razón.

Infesto, a 22 de mayo de 1956.—El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente se admitirán, en las horas de oficina, del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones, en pliego cerrado, para optar a la subasta del alcantarillado al barrio de

Prahúa, por un presupuesto de ciento cinco mil setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

La fianza provisional de 2.100 pesetas se elevará a definitiva por un importe de cuatro mil doscientas pesetas. En el indicado plazo se hallarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y presupuesto de las referidas obras. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en las oficinas indicadas. No es necesaria autorización superior y hay crédito suficiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en nombre, se compromete a ejecutar las obras de alcantarillado del barrio de Prahúa, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y presupuesto, por la cantidad de (pesetas, en letra).

Lugar, fecha y firma.

Pravia, 22 de mayo de 1956.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento hace público, para general conocimiento, que por término de quince días naturales, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten instancias solicitando adjudicación de los puestos de la Plaza Cubierta, de Sotrondio, próxima a inaugurarse, y que, inaugurada y adjudicados los puestos de la misma no se permitirá la permanencia de puesto alguno en la Plaza de Ramón y Cajal.

San Martín del Rey Aurelio, a 23 de mayo de 1956.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

PEDROSA MOLINA, Juan Bautista, de 60 años de edad, casado,

jornalero, natural de Villanueva de Arganida, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, dentro del plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido con el número 11 de 1956, sobre hurto, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

GONZALEZ GANDARA, José, de unos 36 años, mal vestido, que tiene una cicatriz que le ocupa toda la parte derecha de la cara, natural de Tuy, y sin domicilio conocido; comparecerá en término de diez días, en este Juzgado de Instrucción de Avilés, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

ALVAREZ HEVIA, José, de 26 años, soltero, barbero, hijo de Angel y Oliva, natural de Poago; HEVIA SALA, Ramón, de 52 años, soltero, hijo de Segundo y Casilda, natural de Poago, domiciliados últimamente en Poago y Cuerres, respectivamente, procesados por robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario 64 de 1948, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

PASCUAL MEDIAVILLA, Quintín, de 56 años de edad, viudo, mendigo, hijo de Liborio y de Natalia, natural de Palacios de la Sierra, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de ser emplazado y constituirse en prisión decretada en el sumario que se le sigue con el número 132 de 1955, por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

ANULACION

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria referente a ALBERTO GARCIA GRANDE, procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en sumario 18 de 1948, por robo, por haber sido habido.